Nota DNC N° 142 /2024

Asunción, 16 de enero de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388451
Expediente	300158
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	DESAGÜE PLUVIAL EN LA CUENCA DE LA AVENIDA DOCTOR FELIPE MOLAS LOPEZ
Entidad	Municipalidad de Asunción
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita a la contratante dar cumplimiento al art. 7 de la Resolución DNCP Nro. 1807/ 2022., remitiendo las siguientes documentaciones:

   a.) Dictamen tecno y legal, realizando el desglose correspondiente, considerando que, el convenio modificatorio de referencia se realiza bajo el amparo del *Art. 55 inc. c) de la Ley N° 2051/03,* consultamos a la contratante, de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

   d.) Notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión.

2. Remitir el acta de suspensión, asimismo el acta de levantamiento del mismo, ambos mencionados en el acto administrativo que lo aprueba.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: mosorio